



TERRITORIAL RISARALDA

- ☐ El Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Gestión del Talento Humano
- ☐ El Ordenador del Gasto y
- ☒ El Profesional con Funciones de abogado

CERTIFICAN:

Que es necesario celebrar un contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE APOYO OPERATIVO EN LOS PROCESOS CATASTRALES EN LA DIRECCIÓN TERRITORIAL RISARALDA EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 5150 DE 2019 SUSCRITO CON LA GOBERNACIÓN DE RISARALDA PARA LA ACTUALIZACIÓN CATASTRAL URBANA EN LOS MUNICIPIOS DE BELÉN DE UMBRÍA Y MARSELLA

Estas actividades son requeridas para:
(Precisar el para qué y el por qué) JUSTIFICACIÓN

EL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI -IGAC- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 5 DEL DECRETO 2113 DE 1992 TIENE COMO FUNCIÓN LA ELABORACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL MAPA OFICIAL DE LA REPÚBLICA, DESARROLLAR LAS POLÍTICAS Y EJECUTAR LOS PLANES DEL GOBIERNO NACIONAL EN MATERIA DE CARTOGRAFÍA, AGROLOGÍA, CATASTRO Y GEOGRAFÍA, MEDIANTE LA PRODUCCIÓN, ANÁLISIS Y DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN CATASTRAL Y AMBIENTAL GEORREFERENCIADA, CON EL FIN DE APOYAR LOS PROCESOS DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL. A SU VEZ, LA SUBDIRECCIÓN DE CATASTRO COORDINA LA EJECUCIÓN DE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN, ACTUALIZACIÓN DE LA FORMACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL CATASTRO DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL DECRETO 208 DE 2004 Y DECRETO 1551 DE 2009.

LA SUBDIRECCIÓN DE CATASTRO DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI, EN SU QUEHACER MISIONAL, ES RESPONSABLE DEL DESARROLLO DE LA GESTIÓN CATASTRAL DEFINIDA POR DOCUMENTOS DE POLÍTICA PÚBLICA, CONPES, PLANES ESTRATÉGICOS Y DEMÁS INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN; LOS CUALES SON DE IMPLEMENTACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y REQUIEREN DE UN OPORTUNO Y CONSTANTE SEGUIMIENTO Y REPORTE TÉCNICO, PARA EFECTOS DE EVIDENCIAR SU EFECTIVO CUMPLIMIENTO, ASÍ COMO PARA DETERMINAR ACCIONES DE CONTINGENCIA QUE PERMITAN GARANTIZAR LOS RESULTADOS ESPERADOS.

DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL CONPES 3958 Y EN LA LEY 1955 DE 2019, EL CATASTRO TIENE UN ENFOQUE MULTIPROPÓSITO QUE BUSCA SUPLIR LAS NECESIDADES DEL PAÍS PARA CONTAR CON INFORMACIÓN OPORTUNA Y ACTUALIZADA PARA LA FORMULACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE DIVERSAS POLÍTICAS PÚBLICAS. DE CONFORMIDAD CON LO ANTERIOR, LA SUBDIRECCIÓN DE CATASTRO EN EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES, PERSIGUE LA ACTUALIZACIÓN GRADUAL Y PROGRESIVA DE LA INFORMACIÓN CATASTRAL DEL TERRITORIO NACIONAL Y LA FORMACIÓN DE LOS PREDIOS.

CON EL CATASTRO MULTIPROPÓSITO, EL PAÍS CAMBIA EL ENFOQUE ACTUAL, A UN SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL TERRITORIO (SIT) QUE REGISTRA DE MANERA SISTEMÁTICA Y PERMANENTE LA INFORMACIÓN FÍSICA, JURÍDICA, ECONÓMICA Y TERRITORIAL DE TODOS LOS PREDIOS Y SE INTEGRA CON LA INFORMACIÓN DEL REGISTRO INMOBILIARIO, ADEMÁS, PERMITE LA INTEROPERABILIDAD DE ESTE SISTEMA CON OTROS SISTEMAS DE INFORMACIÓN TERRITORIAL (AMBIENTAL, SOCIAL, ECONÓMICA, ÉTNICA, ETCÉTERA).

EL ARTÍCULO 79 DE LA LEY 1955 DE 2019 “POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2018-2022. “PACTO POR COLOMBIA, PACTO POR LA EQUIDAD”, CONTEMPLA UN CAMBIO SIGNIFICATIVO FRENTE A LA NATURALEZA MISMA DEL CATASTRO YA QUE LO CONSTITUYE COMO UN SERVICIO



TERRITORIAL RISARALDA

PÚBLICO. AUNADO A LO ANTERIOR, ESTABLECE CARACTERÍSTICAS ESENCIALES TALES COMO:

- EL IGAC ES AUTORIDAD TÉCNICA CATASTRAL REGULADORA NACIONAL.
- LOS DEPARTAMENTOS, MUNICIPIOS Y ESQUEMAS ASOCIATIVOS TERRITORIALES CON CAPACIDADES PUEDEN SOLICITAR SER HABILITADOS COMO GESTORES CATASTRALES.
- LOS MUNICIPIOS PUEDEN ESCOGER ENTRE DIVERSOS GESTORES CATASTRALES (EL IGAC ES EL PRESTADOR POR EXCEPCIÓN).
- LOS GESTORES PODRÁN CONTRATAR OPERADORES CATASTRALES (PÚBLICOS O PRIVADOS) QUIENES DESARROLLARÁN LABORES OPERATIVAS.
- LOS GASTOS ASOCIADOS A LA GESTIÓN CATASTRAL CONSTITUYEN GASTOS DE INVERSIÓN, SIN PERJUICIO DE LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO QUE REQUIERAN LOS GESTORES CATASTRALES. EN EL CATÁLOGO PRESUPUESTAL TERRITORIAL ENCUENTRA LOS PRODUCTOS CONSIDERADOS COMO INVERSIÓN, QUE IRÍAN EN EL RESPECTIVO PROYECTO DE INVERSIÓN.

LA DIRECCIÓN TERRITORIAL RISARALDA EN DESARROLLO DE LA MISIÓN INSTITUCIONAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI Y DE LAS FUNCIONES ASIGNADAS EN EL DECRETO 2113 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 1992, DECRETO 208 DE 2004 Y DECRETO 1551 DE 2009 Y TODA VEZ QUE: 1) SE HACE NECESARIO ADELANTAR ESTA CONTRATACIÓN PARA DAR CUMPLIMIENTO DE LA LEY 14 DE 1983 SU DECRETO REGLAMENTARIO 3496 DE 1983 EL CUAL ESTABLECE EN SU ARTÍCULO 1 “LAS AUTORIDADES CATASTRALES TENDRÁN A SU CARGO LAS LABORES DE FORMACIÓN ACTUALIZACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS CATASTROS, TENDIENTES A LA CORRECTA IDENTIFICACIÓN FÍSICA JURÍDICA FISCAL Y ECONÓMICA DE LOS INMUEBLES “Y LAS RESOLUCIONES NO. 70/2011 Y 1055/2012 DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI CONTENIDAS ENTRE OTRAS COMO FUNCIONES DE LAS TERRITORIALES REFERENTES A LAS LABORES INHERENTES AL PROCESO DE CONSERVACIÓN DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL RISARALDA; 2) LA GOBERNACIÓN DE RISARALDA Y EL INSTITUTO GEOGRÁFICO “AGUSTÍN CODAZZI” HAN SUSCRITO EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 1223 (GOBERNACIÓN) 5150(IGAC) DE 2019, CUYO OBJETO ES “ACTUALIZACIÓN DE LA FORMACIÓN CATASTRAL DE LOS MUNICIPIOS DE APÍA, BELÉN DE UMBRÍA, BALBOA, GUÁTICA, LA CELIA, MARSELLA, PUEBLO RICO Y SANTUARIO”; 3) QUE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR TAMBIÉN SE REQUIEREN PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS PROGRAMAS Y METAS DE LA TERRITORIAL, ASÍ COMO AL PLAN DE DESARROLLO DEL INSTITUTO, HACIÉNDOSE NECESARIO LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL IDÓNEO A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, POR NO CONTAR LA TERRITORIAL CON PERSONAL SUFICIENTE PARA DESARROLLAR LAS DIFERENTES ACTIVIDADES CATASTRALES QUE DEMANDA UN PROCESO DE ACTUALIZACIÓN, EL CUAL TIENE COMO OBJETIVOS LA RENOVACIÓN DE LOS DATOS DE LA INFORMACIÓN CATASTRAL REVISANDO LOS ELEMENTOS FÍSICOS Y JURÍDICOS DEL CATASTRO Y ELIMINANDO EN EL ELEMENTO ECONÓMICO LAS DISPARIDADES ORIGINADAS POR CAMBIOS FÍSICOS, VARIACIONES DE USO O DE PRODUCTIVIDAD, OBRAS PÚBLICAS, O CONDICIONES LOCALES DEL MERCADO INMOBILIARIO; MANTENER AL DÍA LOS DOCUMENTOS CATASTRALES Y LA BASE DE DATOS CATASTRAL DE ACUERDO CON LOS CAMBIOS QUE EXPERIMENTE LA PROPIEDAD INMUEBLE EN LOS ASPECTOS FÍSICO, JURÍDICO Y ECONÓMICO; ASEGURAR LA DEBIDA CONEXIÓN ENTRE NOTARIADO Y REGISTRO Y EL CATASTRO; ESTABLECER LA NUEVA BASE DE LOS AVALÚOS CATASTRALES PARA LA LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y DE OTROS GRAVÁMENES Y TASAS QUE TENGAN SU FUNDAMENTO EN EL AVALÚO CATASTRAL; PROPORCIONAR INFORMACIÓN DE GRAN VALOR PARA LOS PROCESOS DE PLANIFICACIÓN, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y POLÍTICAS



PÚBLICAS DEL MUNICIPIO, ENTRE OTRAS.

Para ello se necesita(n)
(No. de personas)

NUEVE
Letras

(9)
Número

persona(s) que cumpla(n) con el(los) perfil(es) establecido(s).

Se justifica esta contratación en:

X Inexistencia de personal de planta Insuficiencia de personal de planta El desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización

Dada en cumplimiento del artículo 1 del decreto 2209 del 29 de octubre de 1998.

La presente se expide en Pereira, a los

COORDINADOR GIT DE GESTION DEL TALENTO HUMANO/PROFESIONAL CON FUNCIONES DE ABOGADO

DIANA MARCELA PARRA MENDOZA

.....

ORDENADOR DEL GASTO

DIEGO MAURICIO LONDOÑO CARDONA

.....



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia



INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI

TERRITORIAL RISARALDA

ECO: 598

Elaboró: YMRR